



CONVOCATORIA DEL AYUNTAMIENTO DE ALFAFAR PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS AL TRANSPORTE PARA ESTUDIANTES UNIVERSITARIOS, DE CICLOS FORMATIVOS Y DE ENSEÑANZAS ARTÍSTICAS SUPERIORES, CURSO 2022-2023.

BASE PRIMERA. BASES REGULADORAS

La concesión de estas subvenciones se regirá por lo establecido en la presente convocatoria y en la Ordenanza General de Subvenciones (publicada su aprobación definitiva en el BOP nº 24, de 2 de febrero de 2019), en la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones; en el Reglamento General de la Ley de Subvenciones aprobado por Real Decreto 886/2006, de 21 de julio; en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; en el Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas, y en las restantes normas de derecho administrativo que en su caso sean aplicables, y en su defecto, las normas de derecho privado.

Las bases reguladoras de la concesión de estas subvenciones están contenidas en la presente convocatoria y en la Ordenanza General de Subvenciones, publicada su aprobación definitiva en el BOP nº 24 de 2 de febrero de 2019.

El procedimiento para la concesión será en régimen de concurrencia competitiva, mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una relación entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración establecidos en la convocatoria, adjudicando, con el límite fijado en el punto siguiente, aquellas que hayan obtenido mayor valoración en aplicación de los citados criterios.

BASE SEGUNDA. CRÉDITOS PRESUPUESTARIOS

La aplicación presupuestaria a la que se le imputa la subvención es la 6,337.00,480.00 "Transferencias corrientes e instituciones sin fines de lucro" y la cuantía total máxima de las subvenciones convocadas es de CATORCE MIL EUROS (14.000€).

BASE TERCERA. OBJETO, CONDICIONES Y FINALIDAD DE LA CONCESIÓN DE LA AYUDA.

El objeto de la siguiente convocatoria es el de fomentar el acceso de los o las jóvenes del municipio de Alfafar a la enseñanza universitaria y de formación profesional. La concejalía de Juventud convoca las ayudas al transporte público para aquellos estudiantes residentes en el término municipal de Alfafar que cursan presencialmente estudios universitarios de grado, ingeniería o máster, o ciclos formativos de grado básico, medio o superior o enseñanzas artísticas superiores.

El Ayuntamiento de Alfafar, consciente de la necesidad de garantizar una verdadera igualdad de acceso a los estudios superiores, con independencia del lugar de estudio y, con el fin de limitar el impacto que estos gastos suponen en la economía familiar, establece las presentes bases que regularán la convocatoria de ayudas económicas al transporte público para jóvenes de hasta 35 años que cursan estos estudios.

Podrán ser objeto de subvención los gastos derivados del transporte público de los estudiantes universitarios o de ciclos formativos, realizados durante el curso 2022/2023.

La concesión de las ayudas contempladas en la presente convocatoria se sujetará a los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación, así como la eficacia en el cumplimiento de objetivos y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.





BASE CUARTA. REQUISITOS PARA SOLICITAR LA AYUDA Y FORMA DE ACREDITARLOS.

Las ayudas objeto de esta convocatoria se adjudicarán a las personas solicitantes que reúnan los siguientes requisitos:

- 1.- Encontrarse cursando alguna de las enseñanzas oficiales, de Ciclos Formativos de Formación Profesional Básica, de Grado Medio o Superior, o Enseñanzas Universitarias Oficiales de Grado, Ingeniería o Máster, o equivalente de conformidad con la normativa vigente, en Enseñanzas Artísticas Superiores, en modalidad presencial en un centro fuera de la población de Alfafar.
- 2.- En el caso de enseñanzas universitarias la persona solicitante deberá estar matriculada en un mínimo de 30 créditos anuales, excepto en caso de que se esté finalizando los estudios, o bien matriculada en el curso completo en el caso de ciclos formativos.
- 3.- Que no exista en el municipio de Alfafar oferta de los estudios que motivan el uso del transporte público.
- 4.- Que la distancia entre el domicilio y el centro de estudios precise la utilización del transporte público, al ser la misma superior a 2 km.
- 5.- Poseer vecindad administrativa en el municipio de Alfafar durante al menos 12 meses, requisito éste que debe de cumplirse el día de antes de la fecha de publicación de la presente convocatoria.
- 6.- Tener 16 años cumplidos en el año natural de la convocatoria y hasta 35 años.
- 7.- No encontrarse incurso en ninguna de las circunstancias recogidas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- 8.- Que el estudiante, o sus padres o tutores en el caso de ser menor de 18 años, se encuentren al corriente de sus obligaciones tributarias, frente a la seguridad social y con el Ayuntamiento de Alfafar, lo que acreditará mediante declaración responsable.
- 9.- No haber recibido otras subvenciones, ayudas o recursos para la misma finalidad.

Estos requisitos deberán ser acreditados mediante declaración responsable adjunta en el modelo de solicitud.

BASE QUINTA. ÓRGANO COMPETENTE PARA LA INSTRUCCIÓN Y RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO.

La instrucción de los expedientes relativos a las ayudas objeto de la presente convocatoria se realizará por el departamento de juventud.

Éste solicitará cuantos informes estime necesarios para resolver, así como evaluar las solicitudes que se presenten en tiempo y forma, todo ello de conformidad con el artículo 24 de la Ley 38/2003, de 14 de noviembre, General de Subvenciones.

El órgano competente para resolver será la Junta de Gobierno Local por delegación de Alcaldía, según decreto 2019-1719 de 17 de julio de 2019.



BASE SEXTA. COMISIÓ DE BAREMACIÓ.

Para el examen de las solicitudes de ayudas se constituirá una Comisión de Baremació que estará integrada por los siguientes miembros:

- Presidencia:
 - Titular: Roberto Alacreu Mas.
 - Suplente: Raquel Vidal Gomar.
- Vocales:
 - Titular: Maria Teresa Abad Azuaga.
 - Suplente: Fernando Javier Vera Hernández.
 - Titular: María Ángeles Pérez Mayor.
 - Suplente: Jose Vicente Alemany.
- Secretaría:
 - Titular: Sara Dasí Dasí.
 - Suplente: Eva Guerola Soler.

Actuarán como asesores técnicos de la Comisión de Baremació:

- Zuleica Cedillo Aguayo.
- Andrea Sisternes Tudela.

La Comisión de Baremació tiene facultades para realizar, por medio de sus miembros, cuantas comprobaciones estime necesarias para la mejor calificación de las circunstancias aducidas.

BASE SÉPTIMA. PLAZO Y FORMA DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES, Y DOCUMENTACIÓN A APORTAR JUNTO A LAS MISMAS.

El plazo de presentación de solicitudes comenzará el día después a la publicación en el BOP, siendo 20 días naturales el plazo.

Las solicitudes y el resto de documentación se deberán presentar mediante formulario accesible por vía telemática a través de la sede electrónica del Ajuntament d'Alfafar en la dirección <https://alfafar.sedelectronica.es/dossier.1> (Materia: Juventud: Trámite: Solicitud de ayuda al transporte curso 2022/2023).

Una vez cumplimentada la solicitud, deberá ser firmada por el interesado/a o su representante legal en el caso de ser menor de 18 años con cualquiera de los sistemas de firma electrónica aceptados por la sede electrónica y enviada por el procedimiento telemático establecido, quedando así presentada a todos los efectos.

No serán tenidas en cuenta aquellas solicitudes cumplimentadas por vía telemática que no completen el proceso de presentación establecido, obteniendo el justificante de solicitud que deberá ser conservado por el solicitante para acreditar, en caso de que resulte necesario, la presentación de su solicitud en el plazo y forma establecidos.

Las personas solicitantes deberán entregar la siguiente documentación:

- Documentación acreditativa (matrícula o certificado emitido por el centro educativo) de estar cursando, en el presente curso académico, las enseñanzas oficiales que se alegan en la que conste el centro, tipo de enseñanza, y curso o créditos que está realizando.
- Copia de la primera página de la libreta bancaria donde figure el número IBAN de cuenta bancaria y los datos personales de la persona solicitante de la ayuda, que deberá ser el o la titular de la cuenta o estar como autorizado/a.





- Original y copia de los documentos que acrediten los criterios baremables.

Las solicitudes de las personas interesadas se acompañarán de los documentos e informaciones determinados en la convocatoria, salvo que los documentos exigidos ya estuvieran en poder de cualquier órgano de la Administración actuante, o hayan sido elaborados por cualquier otra Administración. La administración actuante podrá consultar o recabar dichos documentos salvo que la persona interesada se opusiera a ello. No cabrá la oposición cuando la aportación del documento se exigiera en el marco del ejercicio de potestades sancionadoras o de inspección.

Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos en la norma de convocatoria, el órgano competente requerirá al interesado para que la subsane en el plazo máximo e improrrogable de 10 días, indicándole que si no lo hiciese se le tendrá por desistido de su solicitud.

BASE OCTAVA. PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PROVISIONAL, RESOLUCIÓN DEFINITIVA, PLAZOS Y NOTIFICACIÓN.

Una vez evaluadas las solicitudes, en un plazo máximo de 20 días hábiles, por el órgano instructor se formulará la propuesta de resolución, debidamente motivada, que será notificada.

La lista provisional de solicitudes excluidas y admitidas, la lista definitiva y la propuesta de adjudicación de las ayudas y la resolución del órgano competente sobre la concesión o denegación se publicarán en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Alfagar, sito en el Ayuntamiento y SAC del Barrio Orba, y en la página web municipal (www.alfagar.com), siendo responsabilidad de las personas solicitantes el seguimiento del procedimiento.

En este procedimiento se prescinde del trámite de audiencia, por no ser tenidos en cuenta en este procedimiento otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por las personas interesadas.

Del mismo modo, una vez publicada la resolución provisional, los solicitantes que hayan sido excluidos tendrán un plazo de 10 días naturales para alegar y subsanar la exclusión, si existe posibilidad de ello. Este procedimiento se realizará de forma telemática mediante la sede electrónica del Ayuntamiento (mismo procedimiento que la solicitud).

BASE NOVENA. REFORMULACIÓN DE LAS SOLICITUDES.

En esta convocatoria no se prevé la posibilidad de reformular solicitudes, sin perjuicio de la subsanación prevista en la ley 39/2015.

BASE DÉCIMA. FIN DE LA VÍA ADMINISTRATIVA.

El acto de resolución de la subvención agota la vía administrativa.

De acuerdo con lo que disponen los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, contra dicha resolución podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el Alcalde de este Ayuntamiento, en el término de un mes a contar desde el día siguiente de la recepción de la notificación, o bien directamente recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Valencia en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

BASE UNDÉCIMA. CRITERIOS DE BAREMACIÓN DE LAS SOLICITUDES.

Los criterios para la asignación de las ayudas serán los siguientes:





1.- **Ascendientes de la unidad familiar** (en primer grado) **que convivan con el solicitante**, y que dicha convivencia sea anterior a la fecha de publicación de la presente convocatoria, y se encuentren en **situación legal de desempleo** e inscritos en el Espai Labora (Servicio Valenciano de Empleo y Formación) correspondiente con anterioridad a dicha fecha.

En el caso de que el propio solicitante sea una unidad independiente se le solicitará su certificado de situación de desempleo y/o el de su cónyuge, acreditando que dicha convivencia sea anterior a la fecha de publicación de la presente convocatoria. 1 punto.

Documentación acreditativa:

- Libro de familia.
- Certificado acreditativo de su situación como desempleado/a emitido por la Directora General de Planificación y Servicios del Servicio Valenciano de Empleo y Formación. Dicho certificado se obtiene telemáticamente en la página web de Labora, a través del Código AutoServef indicado en el DARDE: "AutoServef; Certificados; **Certificado de situación laboral**". No será válido a efectos de justificación de la situación de desempleo el documento DARDE.

2.- **Solicitantes o ascendientes de la unidad familiar** (en primer grado) **o cónyuge que convivan con el solicitante con diversidad funcional** reconocida de grado igual o superior al 33%: 1 punto.

Documentación acreditativa:

- Libro de familia.
- Tarjeta acreditativa de la condición de persona con discapacidad.

3.- Solicitantes que tengan reconocida la condición de **familia numerosa o monoparental**: 1 punto.

Documentación acreditativa:

- Título de familia numerosa o monoparental: Carnet de familia numerosa o monoparental.

BASE DUODÉCIMA. CUANTÍA INDIVIDUALIZADA DE LA AYUDA.

Las ayudas al transporte se otorgarán a aquellos y aquellas estudiantes que cumplan los requisitos exigidos en las presentes bases de acuerdo con el siguiente baremo:

Puntuación obtenida	Cuantía de la ayuda
0 puntos:	60 euros
1 punto:	75 euros
2 puntos:	90 euros
3 puntos:	100 euros

En el caso de que el número de solicitudes admitidas y el importe de las ayudas a conceder superaran el presupuesto de la convocatoria, se adjudicarán las ayudas siguiendo el orden de registro de entrada de la solicitud en el Ayuntamiento de Alfàfar, hasta alcanzar el límite del crédito disponible, salvo que se tramite la oportuna modificación de crédito.

BASE DÉCIMA TERCERA. JUSTIFICACIÓN Y PAGO.

La justificación se realizará junto con la solicitud de subvención, de acuerdo con lo indicado en los apartados séptimo y undécima de la presente convocatoria.

Una vez formulada la resolución, se procederá al pago de la subvención según disponibilidad de Tesorería municipal.





BASE DÉCIMO CUARTA. TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES.

1. Los datos facilitados por el solicitante o la solicitante en el trámite de solicitud pasarán a formar parte de los ficheros automatizados propiedad del Ayuntamiento de Alfafar con la finalidad de gestionar la solicitud presentada. Podrán ser utilizados por el/la titular del fichero para el ejercicio de las funciones propias en el ámbito de sus competencias.

2. De conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, la persona interesada podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación y supresión de los datos, así como otros derechos, como se explica en la información adicional.

3. Puede consultar la información adicional y detallada sobre protección de Datos en nuestra página web: <https://www.alfafar.es/protecciondatos>

BASE DÉCIMO QUINTA. MEDIOS DE NOTIFICACIÓN O PUBLICACIÓN.

La siguiente convocatoria se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, en la página Web del ayuntamiento www.alfafar.com.y en el portal de transparencia del Ayuntamiento.

La resolución de la concesión de subvenciones se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en la página Web del ayuntamiento www.alfafar.com.y en el portal de transparencia del Ayuntamiento.

En Alfafar, documento firmado electrónicamente.

